

III.4. ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

III.4.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.4.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/62/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VIII, y XXXV; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuauhtémoc ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2019 para las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 393,808.4 miles de pesos, que representó el 5.6% del total erogado por dichos órganos políticos-administrativos (7,065,188.5 miles de peso) y fue menor en 4.8% (19,656.4 miles de pesos) al presupuesto original asignado de dicho fondo (413,464.9 miles de pesos).

En el capítulo 3000 “Servicios Generales” ejerció recursos federales correspondientes al FORTAMUN, la Alcaldía Cuauhtémoc contó con una asignación original de 413,464.9 miles de pesos, la cual disminuyó en 27,971.6 miles de pesos para quedar en 385,493.3 miles de

pesos, de los que ejerció, en 52 partidas de gasto, un monto de 385,493.3 miles de pesos, 11% del total ejercido por la alcaldía (3,355,937.1 miles de pesos). El presupuesto ejercido en dicho capítulo fue inferior en 6.8% (27,971.6 miles de pesos) al asignado originalmente (413,464.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 Servicios Generales”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc.

“Exposición al riesgo”. Por la naturaleza y características de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, pueden estar expuestos a riesgos de ineficiencias e incumplimiento de objetivos y metas del órgano político administrativo.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los conceptos susceptibles de ser auditados por encontrarse incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Cuauhtémoc correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encuentren registradas contable y presupuestalmente, que reflejen las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que expliquen la evolución del ejercicio presupuestal; asimismo, que correspondan a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA) , el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Programa Operativo Anual, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, cumplan la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la prestación de los servicios, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, por medio de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Integrar las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de la CLC y Documentos Múltiples (DM) que la SAF proporcionó en esta entidad de fiscalización.

2. Considerar las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las que se ejercieron recursos del FORTAMUN, de esa estratificación se seleccionaron las partidas más representativas.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.
4. Integrar la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” por CLC y DM.

El gasto de la Alcaldía Cuauhtémoc con cargo al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 385,493.3 miles de pesos y se erogó mediante 75 CLC, los cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 86,322.8 miles de pesos, por medio de 8 CLC expedidas con cargo a 1 de las 50 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.4% del total ejercido en el rubro examinado. La información se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	64	0	251,846.1	65.3	8	0	86,322.8	22.4
Otras 51 partidas	11	0	133,647.2	34.7	0	0	0.0	0.0
Total	<u>75</u>	<u>0</u>	<u>385,493.3</u>	<u>100.00</u>	<u>8</u>	<u>0</u>	<u>86,322.8</u>	<u>22.4</u>

El universo del presupuesto ejercido (385,493.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (86,322.8 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
0.0	0.0	385,493.3	86,322.8	Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	385,493.3	Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	86,322.8

Se seleccionó el convenio respectivo al suministro de energía eléctrica, formalizado con la empresa Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales", en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la Alcaldía Cuauhtémoc que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que permiten llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc contó con la estructura orgánica núm. OPA-CUH-5/010119 registrada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el oficio núm. SAF/SSCHA/000069/2019 del 14 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero del mismo año.

En dicha estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía y ocho Direcciones Generales (de Gobierno; Jurídica y de Servicios Legales; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo y Bienestar; de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; y de Seguridad Ciudadana y Protección Civil).

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 40 del 27 de febrero de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde se podrá consultar el dictamen de estructura orgánica de la Alcaldía Cuauhtémoc con número de registro OPA-CUH-5/010119”.

2. En 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc contó con un manual administrativo, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 10/2012 (publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 454 del 16 de noviembre de 2018), el cual fue registrado con el número MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012. Asimismo, en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México del 28 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá Consultarse el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con Número de Registro MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012”.

Cabe mencionar que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 322 del 14 de abril de 2020, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-18/200319-OPA-CUH-5/010119” correspondiente a la estructura orgánica núm. OPA-CUH-05/010119.

3. En 2019, el órgano político administrativo contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), el cual fue constituido el 18 de enero de 2018 e integrado por servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc y un representante del Órgano Interno de Control, cuyos objetivos y funciones fueron establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento con número de registro MEO-139/160718-OPA-CUH-10/2012, cuyo enlace electrónico fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018; y le permiten desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

Asimismo, con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1387/2019 del 9 de septiembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación y Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF otorgó el número de registro MEO-201/090919-OPA-CUH-5/010119 al Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI del órgano político administrativo, cuyo enlace electrónico fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 208 del 28 de octubre de 2019.

4. La Alcaldía Cuauhtémoc contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas (Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia), fiscalización (Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías), y armonización contable; así como de administrar los recursos humanos y financieros (Dirección General de Administración), para lo que implementó procedimientos específicos que se formalizaron y se incorporaron a su manual administrativo con

núm. MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019 del cual proporcionó diversos oficios con los que la Dirección de Recursos Humanos de la alcaldía difundió dicho programa entre los servidores públicos del órgano político administrativo.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 fue publicado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue aplicable a la Alcaldía Cuauhtémoc; en el Segundo Transitorio de dicho documento, se indicó lo siguiente:

“Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

Sin embargo, el sujeto fiscalizado publicó su Código de Conducta en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 241 el 13 de diciembre de 2019, es decir, no lo hizo dentro de los 90 días naturales, por lo cual incumplió la normatividad mencionada.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación, por lo cual, no se modifica.

No obstante, del incumplimiento antes señalado, actualmente la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo contó con una estructura orgánica registrada por la SAF y con un manual administrativo; con un CARECI que le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como con un programa de capacitación y un Código de Ética y Conducta, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo

hacia el control interno, determinándose un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. La Alcaldía Cuauhtémoc contó con un Programa Provisional de Gobierno, aprobado mediante acta por el Consejo de la Alcaldía Cuauhtémoc en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019 y vigente hasta el 31 de marzo de 2020; en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicas, los cuales se encuentran reflejados en su Programa Operativo Anual.
2. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDM), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, cuenta con atribuciones para realizar actividades de auditoría y control interno en dicho órgano político administrativo; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), no ha realizado revisión al rubro de FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” en la fiscalización la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

3. En 2019, el CARECI reguló las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Cuauhtémoc contó con un Programa Provisional de Gobierno, vigente en 2019, en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicas del órgano político administrativo los cuales se encuentran reflejados en su POA;

y contó con un Órgano Interno de Control que lo vigila, el cual no auditó el rubro en revisión en el ejercicio de 2019; asimismo, la ASCM no ha realizado revisiones al rubro en revisión y el CARECI realizó acciones para detectar, evaluar e identificar las posibles respuestas ante los riesgos. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al componente Administración de Riesgos

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Cuauhtémoc para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 145 procedimientos y 9 de ellos estuvieron relacionados con el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, elaborados conforme al dictamen de Estructura Orgánica núm. 10/2012, que se integraron al Manual Administrativo MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012. Dichos procedimientos permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tiene a su cargo la Dirección General de Administración, unidad administrativa involucrada en los momentos contables del gasto, y asegura razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria. Los nueve procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Concepto	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA)”
Gasto modificado	“Elaboración de Afectaciones Programático-Presupuestarias”
Gasto comprometido	“Registro y Contabilización de Compromisos de Gasto para los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000”
Gasto devengado	“Registro Contable de Proveedores y Contratistas”
Gasto ejercido	“Elaboración y Presentación del Reporte que contiene los Montos y Características del Pasivo Circulante” “Elaboración de Documentos Múltiples” “Elaboración del Informe de Avance Trimestral (IAT)”
Gasto pagado	“Trámite de Pago de Facturas, Recibos y Otros, por concepto de Adquisición de Materiales, Suministros, Bienes Muebles e Intangibles y por la Contratación de Servicios y Arrendamientos” “Integración y Elaboración del Informe de Cuenta Pública”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo contó con procedimientos específicos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP. Por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Cuauhtémoc contó con mecanismos de comunicación interna que permitieron que la información que se generara al exterior fuera apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Cuauhtémoc difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012 mediante el oficio núm. DGA/1807/2018 del 28 de septiembre de 2018 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos.

En relación con los códigos de ética y de conducta, vigentes en 2019, el órgano político administrativo no proporcionó evidencia la difusión entre sus servidores públicos.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del rubro en revisión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Cuauhtémoc difundió su manual administrativo, vigente en 2019, y lo incorporó en el portal de transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos; además, contó con unidades administrativas que permitieron generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de la difusión de sus códigos de ética y de conducta entre sus servidores públicos. Por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

Respecto a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en los procedimientos incorporados en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019. Asimismo, se llevó a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro en revisión, con la finalidad de cumplir los objetivos del órgano político administrativo. Por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecidos por la Alcaldía Cuauhtémoc, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto; así como con el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales".

Lo anterior, toda vez que de la evaluación del control interno se determinó que el sujeto fiscalizado propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2020, La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó el archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales del FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto. Asimismo, se observó que en los Informes de Avance Trimestral del ejercicio de 2019 del órgano político administrativo se desglosó la información relativa al ejercicio del gasto.
2. Se constató que la Alcaldía Cuauhtémoc envió a la SAF las cédulas mensuales de conciliación de cifras programático-presupuestales del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Dichas cédulas se encuentran firmadas por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF y por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas por parte de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, la SAF remitió información con relación a los registros presupuestales del FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales". Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		3,361,110.5
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	<u>3,361,110.5</u>	
Total	<u>3,361,110.5</u>	<u>3,361,110.5</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		27,971.6
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>27,971.6</u>	
Total	<u>27,971.6</u>	<u>27,971.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		86,322,7
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>86,322,7</u>	
Total	<u>86,322,7</u>	<u>86,322,7</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto comprometido por la Alcaldía Cuauhtémoc en el FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		86,322,7
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>86,322,7</u>	
Total	<u>86,322,7</u>	<u>86,322,7</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto devengado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		86,322,7
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>86,322,7</u>	
Total	<u>86,322,7</u>	<u>86,322,7</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuauhtémoc en el FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		86,322,7
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>86,322,7</u>	
Total	<u>86,322,7</u>	<u>86,322,7</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto pagado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc contó con registros auxiliares presupuestales del FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales", que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubieran reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el FORTAMUN, Capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4853/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF, comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar por un monto de 3,361,110.5 miles de pesos, de los cuales 387,761.5 miles de pesos se destinaron al FORTAMUN y en los Recursos Etiquetados a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” se destinó un monto de 273,551.9 miles de pesos.

Con dicho oficio, la SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AC/165/2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 13 de diciembre del mismo año, el Alcalde en Cuauhtémoc remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes generados por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, es decir, fueron enviados con un día de desfase.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en carácter de representante del titular del órgano político administrativo, envió el oficio núm. DGA/JUDASA/263/202 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó el similar núm. DPF/1707/2020 de la misma fecha con el que la Dirección de Presupuesto y Finanzas remitió la nota informativa número 47 del 14 de septiembre de 2020 en la que informó:

“... los módulos de integración de resultados y de integración financiera fueron debidamente capturados y solicitados al Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) de conformidad con lo dispuesto en el Manual para la Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019, sin embargo la presentación de los reportes impresos correspondientes al Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de esta Alcaldía fueron enviados con un día de desfase por causas no imputables a los actuales servidores públicos [...] en virtud de lo cual , con el objeto de evitar reincidencias se procedió a elaborar e implementar el procedimiento denominado ‘Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el programa Operativo Anual’, a través del cual se establecen los tramos de responsabilidad, las acciones y los actores para asegurar el envío oportuno de la información, correspondiente a los reportes impresos, a la Secretaría de Finanzas...”

Asimismo, proporcionó el procedimiento específico denominado “Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA)”, en cuya actividad núm. 9 a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación, se “procede a imprimir los reportes del sistema (SAP-GRP), recaba firmas autógrafas y remite a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos.”

Al analizar la información y documentación proporcionadas, se determinó que el órgano político administrativo ha implementado mecanismos de control a fin de que se remitan a la unidad administrativa competente, en forma impresa los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera en tiempo y forma; sin embargo, en 2019 dichos reportes fueron enviados con un día de desfase. Por lo anterior, no se modifica la presente observación.

Por haber enviado los reportes generados por el SAP-GRP, referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase, la Alcaldía Cuauhtémoc incumplió el apartado I, "Presentación"; subapartado 3, "Plazos para la Integración y Envío de la Información"; Actividad "Reportes e Información", del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que indica lo siguiente:

"Envío de los siguientes reportes generados por el sistema mediante oficio: [...]"

"Plazo: 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas

"Consideraciones: Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados..."

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se solicitó mediante oficio núm. DGACF-B/20/0246 del 22 de junio de 2020 dicha información al órgano político administrativo. En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2020, la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó nota informativa núm. 024 del 26 de junio de 2020, en la que indicó lo siguiente:

"... la programación de las previsiones financieras se efectúan por las áreas sustantivas que integran esta Alcaldía, a quienes se les requirió [...] el envío de la información, [...]"

[esta Dirección [de Presupuesto y Finanzas] ha diseñado e implementado mecanismos que permitan a las áreas sustantivas contar con instrumentos para incorporar elementos reales de valoración a sus requerimientos.”

Se proporcionó como evidencia documental copia de los oficios con los que las áreas operativas del órgano remitieron los formatos y la información correspondientes.

Asimismo, la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó la circular núm. DGA/DPF/001/2019 del 17 de mayo de 2019, con la que la Directora de Presupuesto y Fianzas dio a conocer a los Directores Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc los “Criterios para la Programación-Presupuestación en el Marco de la Formulación del Anteproyecto”, en el que indica como una de sus metas establecer los elementos reales de valoración para asegurar un proceso de programación-presupuestación eficiente.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7 se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 3,361,110.5 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0060/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al Alcalde de Cuauhtémoc el techo presupuestal correspondiente a esa alcaldía, así como el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 3,361,110.5 miles de pesos, de los cuales 413,464.9 miles de pesos se destinaron al FORTAMUN y en los Recursos Etiquetados a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” se destinó un monto de 273,551.9 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0338/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al Alcalde de Cuauhtémoc el Calendario Presupuestal aprobado de la alcaldía, en el que se asignaron 288,906.0 miles de pesos a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, relacionada con el FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

7. En el Analítico de Claves, se asignaron 288,906.0 miles de pesos a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, relacionada con el FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, importe reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.
8. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0596/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF, comunicó al Alcalde en Cuauhtémoc, el POA para el ejercicio fiscal 2019, conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del FORTAMUN, Capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo. Sin embargo, envió a la SAF con un día de desfase los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo.

Recomendación

ASCM-62-19-1-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc establezca mecanismos de supervisión para asegurar que la versión impresa de los reportes generados por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, sean enviados en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y contribuido al cumplimiento de metas y

objetivos de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II el 31 de diciembre de 2018, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019 y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019. Se analizaron cinco afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, con los resultados siguientes:

Se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc reportó en el FORTAMUN, Capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 413,464.9 miles de pesos, el cual disminuyó en 27,971.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 385,493.3 miles de pesos, de cuyo importe se ejercieron 385,493.3 miles de pesos, según lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				413,464.9
Más:				
Ampliaciones compensadas	4	46,119.2		
Adiciones compensadas	<u>2</u>	<u>7,604.2</u>	<u>53,723.4</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	5	(61,281.6)		
Reducciones líquidas	<u>3</u>	<u>(20,413.4)</u>	<u>(81,695.0)</u>	
Modificación neta				<u>(27,971.6)</u>
Presupuesto modificado	<u>14</u>			<u>385,493.3</u>
Presupuestos comprometido, devengado, ejercido y pagado				<u>385,493.3</u>

Los 14 movimientos se soportaron con 5 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de afectaciones compensadas y por medio la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de Afectaciones líquidas,

las cuales se tramitaron por el Sistema Electrónico establecido por dicha dependencia, en cumplimiento del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado FORTAMUN, Capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019. Y los movimientos se originaron para contar con los recursos conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 46,119.2 miles de pesos, se realizaron para estar en posibilidad de contar, en forma oportuna, con la suficiencia presupuestal para formalizar los compromisos de gastos centralizados.
2. Las adiciones compensadas, por un monto de 7,604.2 miles de pesos, se realizaron principalmente con la finalidad de contar con los recursos indispensables para cubrir el gasto centralizado por agua potable.
3. Las reducciones compensadas, por un monto de 61,281.6 miles de pesos, se realizaron debido a que se cuenta con recursos disponibles para transferir a otras partidas de gasto centralizadas y lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos cumpliendo de manera oportuna con los compromisos de gasto a cargo de la alcaldía.
4. Las reducciones líquidas, por un monto de 20,413.4 miles de pesos, se efectuaron principalmente para recursos no ejercidos.

Derivado el análisis de las justificaciones de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de los objetivos y metas del órgano político administrativo en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo expuesto, se concluyó que las adecuaciones por 27,971.6 miles de pesos realizadas al presupuesto originalmente asignado al FORTAMUN, Capítulo 3000 “Servicios Generales” (413,464.9 miles de pesos), para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 385,493.3 miles de pesos se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019; que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la Alcaldía Cuauhtémoc coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Dichas modificaciones al presupuesto autorizado, se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivo de la alcaldía.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc ejerció un monto de 385,493.3 miles de pesos con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”; y específicamente en la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” ejerció un monto de 251,846.1 miles de pesos, mediante 64 CLC.

Para verificar que los recursos erogados con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” sea resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, se solicitó a la Alcaldía Cuauhtémoc mediante oficio núm. DGACF-B/20/0298 del 14 de julio de 2020, que “las CLC, los contratos o convenios centralizados y demás información correspondiente a la partida 3112 ‘Servicios de Energía Eléctrica’ sea requerida a la instancia que llevó a cabo su operación (compromiso, ejercicio, devengo y pago) para que a su vez sea proporcionada a este ente fiscalizador para su revisión”.

En respuesta, mediante oficio núm. DGA/JUDASA/204/2020 del 17 de julio de 2020 el órgano político administrativo remitió el oficio núm. DGA/565/2020 del 16 de julio de 2020 con el que la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, por ser la unidad que efectúa concentración de la información, requirió a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) diversa información para

atender la solicitud de esta entidad de fiscalización superior. En respuesta, con el oficio núm. CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/2020-07-21-03 del 21 de julio de 2020, la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad informó;

"... con lo ordenado por el lineamiento 14 de los lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, el cual a la letra dice 'La DGASOS efectuará el cargo del pago centralizado de energía eléctrica, partida 3112, afectando el presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones', el resguardo de la documentación que solicita no se encuentra en los acervos de esta Dirección General..."

Además, con el oficio núm. DGACF-B/20/0302 de fecha 16 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE, que se proporcionaran, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Cuauhtémoc, el convenio consolidado, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, CLC y formatos de adhesión. Sin embargo, de la información remitida por la SOBSE, únicamente proporcionó las CLC.

Por lo expuesto, se concluye que, a la fecha de cierre de la fase de ejecución de esta auditoría, no se recibió un contrato, convenio u otro instrumento jurídico que acredite el compromiso de los recursos erogados con cargo a la partida 3112 "Servicios de Energía Eléctrica". Cabe señalar que, la información relativa a la partida en revisión se concentra en la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, SOBSE, según lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el lineamiento I. de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1094 el 13 de mayo de 2011, así como para la Centralización de Pagos, vigentes en 2019.

6. Resultado

Se verificó que el órgano político administrativo hubiese presentado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF el PAAAPS; que hubiera publicado dicho programa y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis, 2015); y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, vigentes en 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2020 la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionó la documentación relativa al PAAAPS 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. El Director General de Administración remitió a la SAF el PAAAPS para su validación presupuestal con el oficio núm. DGA/101/2019 del 17 de enero de 2019.
2. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/DGPPCEG/0115/2019 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc la validación presupuestal del PAAAPS 2019 para el órgano político administrativo, por un monto de 873,606.7 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. Con el oficio núm. DGA/178/2019 del 29 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, envió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, junto con copia del oficio de validación presupuestal, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo del 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS en la fecha establecida en la normatividad aplicable.

5. La Alcaldía Cuauhtémoc acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF; adicionalmente, proporcionó los oficios relativos al reporte de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019, los cuales fueron enviados a la DGRMSG de la SAF dentro del plazo establecido por la normatividad aplicable.

6. El PAAAPS 2019 de la Alcaldía Cuauhtémoc incluye las asignaciones correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales"; sin embargo, la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica" no se consideró en el PAAAPS definitivo ni en sus cuatro modificaciones trimestrales para el ejercicio de 2019 del órgano político administrativo, debido a que dichos informes fueron realizados de acuerdo con los "Lineamientos e Instructivo para la captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio 2019", emitidos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, donde se señalan las partidas que integrarían el PAAAPS y el listado no incluye dicha partida.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su PAAAPS 2019, contó con la validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, es decir, de forma oportuna; asimismo, la Alcaldía Cuauhtémoc, envió a la DGRMSG de la SAF las versiones modificadas del PAAAPS 2019 y concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión; sin embargo, no se incluyó la partida 3112 "Servicios de Energía Eléctrica".

7. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; y se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, destinados al FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales", que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Al respecto, se determinó que los formatos "Presupuesto Comprometido" (Acumulado) fueron remitidos por el órgano político administrativo a la SAF, conforme a los plazos establecidos en

el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; y se verificó que en los reportes de enero a septiembre de 2019 se incluyó la información relativa a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, sujeta a revisión.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago; que en los reportes de enero a septiembre de 2019, se incluyó la información relativa a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, y que los reportes se remitieron a la SAF en tiempo y forma, por lo que se cumplió lo señalado en la normatividad aplicable vigente en 2019.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con el objeto de verificar que los servicios contratados se hayan recibido oportunamente, que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados y se cuente con evidencia documental de la recepción de los mismos; así como los servicios se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados, se solicitó a la Alcaldía Cuauhtémoc mediante oficio núm. DGACF-B/20/0298 del 14 de julio de 2020, el Padrón de inmuebles, en formato PDF certificado, a los que se les proporcionó el servicio de energía eléctrica en la Alcaldía Cuauhtémoc en el ejercicio 2019 y que “... las CLC, los contratos o convenios centralizados y demás información correspondiente a la partida 3112 ‘Servicios de Energía Eléctrica’ sea requerida a la instancia que llevó a cabo su operación (compromiso, ejercicio, devengo y pago) para que a su vez sea proporcionada a este ente fiscalizador para su revisión”. De lo anterior, se desprende lo siguiente:

1. En respuesta, mediante oficio núm. DGA/JUDASA/204/2020 del 17 de julio de 2020 el órgano político administrativo remitió el oficio núm. DGA/565/2020 del 16 de julio de 2020 con el que la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc requirió, por ser la unidad que efectúa concentración de la información, a la Dirección General

de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la SOBSE diversa información para atender la solicitud de esta entidad de fiscalización superior; por lo que, con oficio núm. CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/2020-07-21-03 del 21 de julio de 2020, la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la SOBSE informó:

“... con lo ordenado por el lineamiento 14 de los lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, el cual a la letra dice ‘La DGASOS efectuará el cargo del pago centralizado de energía eléctrica, partida 3112, efectuando el presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones’, el resguardo de la documentación que solicita no se encuentra en los acervos de esta Dirección General...”

Además, con dicho oficio, el órgano político administrativo proporcionó el “Padrón de Servicios de Energía Eléctrica 2019”, el cual incluye todos los inmuebles a los cuales se les proporcionó el servicio de energía eléctrica.

2. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0302 de fecha 16 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE, que se proporcionaran, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Cuauhtémoc, el convenio consolidado, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, CLC y formatos de adhesión. Sin embargo, de la información remitida por la SOBSE, únicamente proporcionó las CLC.
3. Se determinó que con las CLC núms. 02 CD 06 con terminaciones núms. 102193, 101245, 101755, 100541, 100229, 100970, 101490, 102800 emitidas el 8 de marzo, 9 de abril, 23 de mayo, 14 de junio, 10 de julio, 9 de agosto, 23 de septiembre, y 12 de noviembre, todas de 2019, por un monto total de 86,322.8 miles de pesos; con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, el órgano político administrativo tramitó el pago al prestador de servicios por el Convenio de Cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), para la Alcaldía Cuauhtémoc.

4. Las 8 CLC se soportaron con las facturas núms. 145, 60, 27, 4, 11, 77, 44, 111, el 15 de febrero, 5 de abril, 7 de mayo, 4 de junio, 3 de julio, 5 de agosto, 9 de septiembre y 5 de noviembre, todas de 2019, están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del prestador de servicios.

5. Mediante la revisión de las CLC núms. 02 CD 06 100229 y 02 CD 06 100541 se encontró el “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019”, elaborados por el Coordinador de Facturación de Servicios de Electricidad, otorgó el visto bueno el Jefe de Unidad Departamental de Facturación de Servicios de Electricidad y fueron autorizados por la Directora de Alumbrado Público, mediante los cuales se señala entre otros datos la Unidad Responsable del Gasto, el consumo mensual y el importe por alcaldía.
6. Además, se señala que el consumo corresponde al grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), en este caso para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc reconoció las obligaciones de pago y acreditó que los servicios se destinaron a los fines señalados, y que contó con la documentación que avaló la recepción de los servicios; sin embargo, no se proporcionó un contrato, convenio u otro instrumento jurídico que acreditara las condiciones pactadas. Cabe señalar que, la información relativa a la partida en revisión se concentra en la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, SOBSE, según lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el lineamiento I. de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, vigentes en 2019.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los prestadores de servicios hubieran entregado facturas correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019; en cumplimiento de los artículos 51; 78; 79; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019 y a la Ley de Coordinación Fiscal. Al respecto, la SOBSE proporcionó mediante el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/DF/3049/2020 de fecha 24 de julio 2020, 8 CLC relativas a la muestra sujeta a revisión. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las 8 CLC fueron tramitadas para pagar la prestación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Se determinó que, con las CLC núms. 02 CD 06 con terminaciones núms. 102193, 101245, 101755, 100541, 100229, 100970, 101490, 102800 emitidas el 8 de marzo, 9 de abril, 23 de mayo, 14 de junio, 10 de julio, 9 de agosto, 23 de septiembre, y 12 de noviembre, todas de 2019, por un monto total de 86,322.8 miles de pesos; con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, el órgano político administrativo tramitó el pago al prestador de servicios por el Convenio de Cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Asimismo, se verificó que los recursos del FORTAMUN, Capítulo 3000 “Servicios Generales”, ministrados a la alcaldía correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

2. Las 8 CLC se integraron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que consistió en la factura y verificación de la factura en la página electrónica del SAT; las CLC núms. 02 CD 06 100229 y 02 CD 06 100541 contaron con el “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019.

3. Las 8 CLC se soportaron con las facturas núms. 145, 60, 27, 4, 11, 77, 44, 111, el 15 de febrero, 5 de abril, 7 de mayo, 4 de junio, 3 de julio, 5 de agosto, 9 de septiembre y 5 de noviembre, todas de 2019, están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del prestador de servicios.

4. El monto sujeto a revisión, fue ejercido por el gobierno central, por lo que se seleccionaron como muestra 8 CLC para su revisión, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
5. Por medio del oficio núm. DGA/64/2020 del 13 de enero de 2020, con sello de recibido del 14 de enero de 2020, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su pasivo circulante de 2019.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en carácter de representante del titular del órgano político administrativo, envió el oficio núm. DGA/JUDASA/263/202 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó el similar núm. DPF/1707/2020 de la misma fecha, con el que la Dirección de presupuesto y Finanzas remitió la nota informativa número 48 del 14 de septiembre de 2020 en la que informó:

“... respecto le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 79 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, esta Unidad Responsable de Gasto procedió a comunicar a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), en tiempo y formas legales, el monto y las características de su pasivo circulante correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior en términos de lo estatuido en el apartado 7 denominado ‘Pasivo Circulante’ de la Circular SAFCDMX/SE/011/2019 mediante la cual se comunicaron las Disposiciones Específicas Relativas al Cierre de Ejercicio Presupuestal 2019...”

“... En efecto de la disposición transcrita se desprende que esta Alcaldía remitió el reporte correspondiente al pasivo circulante a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), con el objeto de que fuera revisado, validado y autorizado por la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, esto es, el día diez de enero del presente año, reporte al que le fueron formuladas las observaciones correspondientes, las cuales fueron atendidas y subsanadas, por lo que de nueva cuenta se remitió el mencionado reporte a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) en una versión 002 [sic] como puede apreciarse en la pantalla que se adjunta a la presente nota...”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que si bien el órgano político administrativo elaboró su reporte del pasivo circulante y lo remitió a la SAF por medio del SAP-GRP, no se logra identificar en la documentación proporcionada, la fecha en la que dicho reporte fue enviado para verificar que se encontraba dentro del plazo establecido en la normatividad, en consecuencia, la presente observación no se modifica.

Por lo que, al informar el monto y características de su pasivo con 2 días hábiles de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Cabe señalar que las operaciones seleccionadas como muestra fueron ejercidas en 2019, por lo que no fueron incluidas en el citado reporte.

De lo anterior, se concluye que las 8 CLC sujetas a revisión, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; sin embargo, el órgano político administrativo no informó el monto y características de su pasivo en tiempo y forma.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría con clave ASCM/62/18, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, resultado núm. 9, recomendación ASCM-62-18-7-CUH, se considera el mecanismo de control para garantizar que el monto y características del pasivo circulante del ejercicio que corresponda sean informados a la unidad administrativa competente dentro del plazo que establezca la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por la contratación del servicio por consumo de energía eléctrica destinado a las diferentes áreas de la demarcación, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Cuauhtémoc, por un monto de 86,322.8 miles de pesos, seleccionado como muestra y un convenio modificatorio, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2019, se solicitó a la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las 8 CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió los estados de cuenta de la institución Santander.

De lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Cuauhtémoc fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias de los contratistas señalados en cada CLC, los cuales coinciden con los montos revisados.

Mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF, así como la impresión de pantalla del SAP-GRP, se comprobó que el proveedor recibió los pagos por el suministro de energía eléctrica, a fin cancelar sus obligaciones con cargo al órgano político administrativo.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Cuauhtémoc elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Ciudad de México, vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, a los montos aprobados y contar de las justificaciones correspondientes.
3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Cuauhtémoc elaboró su PAAAPS 2019, contó con la validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 tomo 2, el 31 de enero de 2019, es decir, de forma oportuna; no se incluyó lo relativo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, no incluyó la información relativa a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, y que los reportes se remitieron a la SAF en tiempo y forma, por lo que se cumplió lo señalado en la normatividad aplicable, vigente en 2019.

4. Acerca del momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo contó con la documentación que acredita el recibo de los servicios y reconoció las obligaciones de pago.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las 8 CLC sujetas a revisión, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, a los montos aprobados y disposición de las justificaciones correspondientes.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos políticas, manuales, instrumentos jurídicos y de más normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, a los montos aprobados y disposición de las justificaciones correspondientes.

12. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Cuauhtémoc hubiera informado a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos y de los resultados alcanzados; que los medios utilizados, la cobertura y la suficiencia de la difusión realizada del monto asignado al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, y que dichos recursos se hayan destinado a los fines establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, con oficio núm. DGACF-B/20/0246 del 22 de junio de 2020, se solicitó diversa información relacionada al FORTAMUN Capítulo 3000 “Servicios Generales”, de su revisión, se desprende lo siguiente:

1. Para verificar la publicación del calendario de enteros de la distribución de los recursos del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, ministrados a la Alcaldía Cuauhtémoc.

Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó la nota informativa núm. 031 del 31 de julio de 2020, mediante el cual informó:

“... la publicación de los calendarios respectivos es atribución exclusiva de la Secretaría de Administración y Finanzas [...] No obstante le comunicó que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 22 del 31 de enero de 2019 se efectuó la publicación del Acuerdo por el que se da la publicación del *Diario Oficial de la Federación* del 21 de enero de 2019, mediante el cual se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019.”

Por lo anterior, se analizó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2019, en la cual se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019”, en el cual se estableció que la ministración mensual se haría de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Mes	Monto
Enero	581.2
Febrero	581.2
Marzo	581.2
Abril	581.2
Mayo	581.2
Junio	581.2
Julio	581.2
Agosto	581.2
Septiembre	581.2
Octubre	581.2
Noviembre	581.2
Diciembre	581.2

2. Se revisó que los recursos del FORTAMUN se hubieran destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y que el órgano político administrativo hubiera informado a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos y de los resultados alcanzados. Al respecto, la Alcaldía Cuauhtémoc no proporcionó documentación que avalara la publicación en su página oficial de Internet de las acciones financiadas con los recursos del FORTAMUN.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en carácter de representante del titular del órgano político administrativo, envió el oficio núm. DGA/JUDASA/263/202 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó similar núm. DPF/1707/2020 de la misma fecha con el que la Dirección de presupuesto y Finanzas remitió la nota informativa número 49 del 14 de septiembre de 2020 en la que informó:

“Efectivamente para el Ejercicio Fiscal 2019, los recursos se orientaron preeminentemente a cubrir el importe correspondiente al suministro de agua, así como al pago de los servicios de vigilancia intramuros y extramuros que la Policía Auxiliar proporciona a esta Unidad Responsable del Gasto, los recursos restantes fueron programados para cubrir el gasto centralizado por concepto de energía eléctrica. La prevalencia de estos conceptos se efectuó por encima de cualquier otro concepto que pudiera ser cubierto con los recursos del FORTAMUN asignados en el Techo Presupuestal previo comunicado a esta Alcaldía con el objeto de integrar el su régimen jurídico y administrativo este Órgano Político Administrativo no cuenta con obligaciones financieras ni con facultades para llevar a cabo acciones recaudatorias. Por otro lado, las acciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública se programaron para ser financiadas con recursos provenientes de crédito y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).”

Además, señaló: “... En este mismo sentido le comunico que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México fueros [fueron] publicados por la Subsecretaría de Egresos Adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

los días 08 de mayo, 06 de agosto de 2020. No obstante, esta Alcaldía también procedió a efectuar las respectivas publicaciones en el Órgano Oficial de Difusión número 423 del día 03 de septiembre mediante los Avisos por los cuales se dan a conocer los informes de las acciones realizadas en el Ejercicios[Ejercicio] Fiscal 2019 con recursos de origen federal correspondientes a los fondos de aportaciones que se detallan, por lo que mediante el oficio número DPF/1666/2020, se procedió a solicitar la publicación en el portal de internet de esta Alcaldía para efectos de su difusión...”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que si bien los recursos federales transferidos a la Ciudad de México fueron publicados por la Subsecretaría de Egresos adscrita a la SAF, dichos recursos no fueron publicados en su portal de internet en 2019, por lo cual, la presente observación se modifica parcialmente.

Por no avalar la publicación en su página oficial de Internet de las acciones financiadas con los recursos de FORTAMUN, el órgano político administrativo incumplió con el artículo 33 apartado B, fracción II, inciso G, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2019; que establece:

“Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las [...] demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social [...] y en las zonas de atención prioritaria. [...]

”B. La [...] demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones: [...]

”II. De las [...] demarcaciones territoriales: [...]

”g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.”

3. Con relación al informe de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, con nota informativa 032 del 13 de julio 2020 informó lo siguiente: "... le informo que los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) programados para el Ejercicio Fiscal 2019, se orientaron principalmente a cubrir el importe correspondiente al suministro de agua asó[así] como al pago de los servicios de vigilancia intramuros y extramuros que la Policía Auxiliar proporciona a esta Unidad Responsable del Gasto, los recursos restantes fueron programados para cubrir el gasto centralizado, los recursos restantes fueron programados para cubrir el gasto centralizado por concepto de energía eléctrica. La prevalencia de estos conceptos se efectuó por encima de cualquier otro concepto que pudiera ser cubierto con los recursos del FORTAMUN...".

Se concluye que, la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió de manera general, las leyes, y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del ejercicio del presupuesto respecto al FORTAMUN, y los recursos del FORTAMUN se destinaron a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, no informó a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos y de los resultados alcanzados.

Recomendación

ASCM-62-19-2-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc adopte mecanismos de control para asegurarse de que se publiquen en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según lo establecido en la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivadas de las auditorías que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las

señaladas producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió tres notas informativas sin número ni fecha, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 7 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’ se haya registrado, aprobado,

modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al Alcance y Determinación de la Muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director “A” de Auditoría
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
Lic. Marco Antonio Fonseca Anincer	Subdirector de Área
L.A.E. Leonel Barragán Sánchez	Auditor Fiscalizador “A”
C. José Luis Martínez Soto	Auditor Fiscalizador “A”